



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 127

SERIE: 2014-2015

PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA COMUNIDAD COQUÍ LOS DÍAS 25, 26, 27 Y 28 DE JUNIO DE 2015, EN LA PLAZA DE RECREO MANUEL GONZÁLEZ Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Las tradicionales Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí se han celebrado por más de cincuenta (50) años.

POR CUANTO: Dichas fiestas trascienden límites territoriales de la comunidad y durante la celebración de las mismas se recibe la visita de muchas personas residentes de los pueblos aledaños al nuestro, reconociendo la calidad de las actividades que allí se celebran.

POR CUANTO: Las fiestas Patronales de la Comunidad Coquí promueven el disfrute y la sana camaradería de las familias salinenses y los visitantes que nos honran con su asistencia.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza la celebración de las Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí. Dicho evento se celebrará durante cuatro días consecutivos. Estos días comprenderán del 25 al 28 de junio de 2015. Las fiestas se llevarán a cabo en la Plaza de Recreo Manuel González. Como medio de diversión habrá machinas, kioscos, el establecimiento de las llamadas picas, y la quema de fuego artificiales y cohetes de bombas, entre otros atractivos.

SECCIÓN 2DA: La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración de las Fiestas Patronales. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza a la Administración Municipal a auspiciar las Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí con la aportación de \$3,500.00 para la contratación de una orquesta que amenizará uno de los días de celebración de dicho evento, así como la contratación de una compañía dedicada a proveer el servicio de baños portátiles.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

SECCIÓN 5TA: Se autoriza la instalación de machinas de caballitos, y otros aparatos similares, y la instalación de kioscos en la Plaza de Recreo Manuel González y calles alrededor de la plaza.

SECCIÓN 6TA:

Se autoriza la utilización de fuegos artificiales y cohetes de bomba en los sitios que a tal fin determine el Comité Organizador, lo cual se hará bajo la supervisión personal de un pirotécnico que fuera contratado. De igual forma, para esta actividad, será requisito la supervisión del Servicio de Bomberos de Puerto Rico. Ninguna persona estará autorizada a lanzar fuegos artificiales y cohetes de bombas. No se lanzarán cohetes de bombas antes de las cinco de la mañana ni después de las doce de la noche y su uso estará limitado a indicar el comienzo y terminación de eventos y actividades que se celebren durante las Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí.

SECCIÓN 7MA:

Los aparatos de diversión, kioscos y picas podrán operar en el siguiente horario:

Jueves, 25 de junio de 2015: De 6:00PM a 1:00AM.

Viernes, 26 de junio de 2015: De 6:00PM a 2:00AM.

Sábado, 27 de junio de 2015: De 8:00AM a 2:00AM.

Domingo, 28 de junio de 2015: De 9:00AM a 12:00 de la media noche.

SECCIÓN 8VA:

Queda prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Comité Organizador de las Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí, a instalar kioscos, negocios o picas en el área de la Plaza de Recreo Manuel González y calles Barbosa, Felipe Jaiman, TJ. Piñero y De Jesús Piñero.

Se prohíbe operar puestos de pinchos frente a residencias privadas e instituciones religiosas.

Cada Kiosco o pica tendrá la obligación de divulgar esta Ordenanza en un lugar visible, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de Hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

SECCIÓN 9NA:

Las cantidades por patentes municipales que se cobrarán, se detallan a continuación:

<u>ESPACIO</u>	<u>PATENTE MUNICIPAL</u>
Kioscos de bebidas alcohólicas	\$50.00
Kioscos de piña colada	\$50.00
Guaguas de Pizza	\$25.00
Cabina de algodón	\$25.00
Cabina de Pop Corn	\$25.00
Cabina de manzanas	\$25.00
Guagua de helados	\$25.00
Cabina de donas	\$25.00
Cabinas de juguetes	\$25.00
Cabinas de prendas	\$25.00
Cabinas de pinchos	\$25.00
Mesa de misceláneos	\$25.00
Carritos Hot Dogs	\$25.00
Carrito de papas asadas	\$25.00
Vagón de hielo	\$25.00
Picas dentro del área de las fiestas	\$50.00
Picas fuera del área de las fiestas	\$100.00

Tantos los kioscos, picas y aparatos de diversión que se instalen serán retirados del área de la Plaza de Recreo no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminadas las Fiestas Patronales del Coquí.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para las Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí, debe obtener primero un permiso del arrendador para luego pagar los arbitrios correspondientes y así poder operar.

SECCIÓN 10MA: Durante los días de las Fiestas Patronales, se permitirá el establecimiento y operación de picas que funcionan como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Se autoriza la instalación de picas que funcionan como hipódromo de caballos manipulados por manivela consisten de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por si solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número de una, de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos, igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas. De igual forma, se dispone que cualquier niño que se halle en una pica, deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de cinco (5) picas. Una (1) será instalada en el área de la Plaza de Recreo Manuel González de la Comunidad del Coquí, una (1) en el área de la Plaza del Mercado, una (1) en la Entrada a la Comunidad Playa, una (1) en la Sector Los Poleos y una (1) en la Comunidad Coco.



No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

SECCIÓN 11MA: Como parte de las Fiestas Patronales de la Comunidad del Coquí se llevará a cabo una Feria de Artesanía donde se dará prioridad a los artesanos salinenses a exponer sus productos para la exhibición y venta. Todo artesano deberá estar previamente registrado en la Oficina de Desarrollo Artesanal de la Administración de Fomento Industrial o en el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). La participación de los artesanos se regirá por las "Reglas de Participación" establecidas por el Comité Organizador.

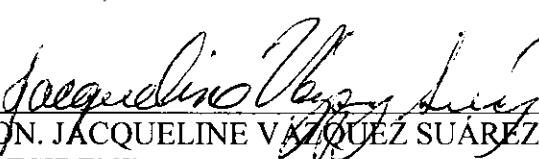
SECCIÓN 12MA: Se prohíbe servir bebidas en envases de cristal en el área destinada para las actividades y alrededores de la Plaza Manuel González y según lo dispone la Ordenanza Núm. 3 Serie 1993-1994. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.

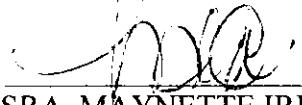
SECCIÓN 13RA: El Comité organizador tendrá un término de 90 días para entregar el informe de ingresos y gastos ante la Oficina de Promoción Cultural y la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 14TA: Esta Resolución deroga toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

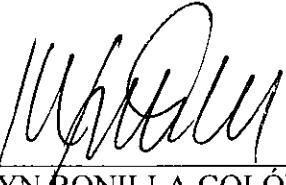
SECCIÓN 15TA: Copia de esta Resolución sea enviada a OCAM, a la Policía de Puerto Rico-Cuartel de Salinas, al Comisionado de Seguridad Pública Municipal en Salinas, al Presidente de las Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí y el Servicio de Bomberos de Puerto Rico, Oficina de Finanzas, Secretaría Municipal y cualquier otra agencia que así lo solicite.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.


HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 2 DÍAS DEL MES DE junio DE 2015.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 127, Serie 2014-2015, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **27 de mayo de 2015**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Mildred Correa Padilla, Edgar González Moreno, Evelyn Alvarado Merced, Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz y Víctor Alvarado Guzmán**.

Ausentes: Hons. Amadid Ortiz de Jesús, José R. Vázquez Alvarado y Migdalia Díaz Colón.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **2 de junio de 2015**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**